



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
NEIVA HUILA**

Diciembre trece (13) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo del EDIFICIO TORRE DEL PRADO Nit. #900.667.711-6 contra BANCO DAVIVIENDA S. A. Nit. #860.034.313-7. Radicación 41001-41-89-004-2022-00669-00.

Teniendo en cuenta la solicitud de reconocimiento de personería y suspensión proceso, se

RESUELVE

1º. RECONOCER personería a la doctora LUCIA DEL ROSARIO VARGAS TRUJILLO, para que actúe como apoderado de la parte demandada BANCO DAVIVIENDA S.A., en los términos allí estipulados sin facultad de recibir y de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, aclarando que los términos para el pago y excepcionar conferido por la ley a la parte demandada también quedan suspendidos.

2º. ENVIAR el Link a la apoderada para que pueda acceder al proceso.

3º. SUSPENDER el presente proceso tal como lo dispone el artículo 161 del Código General del Proceso, por el término de sesenta (60) días a partir de la ejecutoria del presente auto.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.